

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución iniciada por HERIBERTO GIRALDO CASTRILLÓN frente a ISABEL RÍOS BLANDÓN y ANDREA BIBIANA PALACIO RÍOS, radicada al 2023-00017-00; allegado memorial que pretende la notificación del acreedor hipotecario. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 10 de mayo de 2023.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0254

Viterbo, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Surte su trámite en esta instancia Ejecución iniciada por HERIBERTO GIRALDO CASTRILLÓN frente a ISABEL RÍOS BLANDÓN y ANDREA BIBIANA PALACIO RÍOS, radicada al 2023-00017-00.

Se analizan de nuevo los insumos aportados por el abogado demandante que intentan la notificación en el asunto. Se aportó misiva dirigida hacía el acreedor hipotecario, adjuntado copia de la factura expedida por la empresa de mensajería “472”.

Debe advenir esta dispensadora de justicia y hacer énfasis al profesional del derecho, que, para identificar el recibo del documento, debe aportar factura o certificación de la empresa de mensajería que de manera clara demuestre la entrega, con detalles como fecha y persona que recibe.

En el caso, no se evidencia la fecha de recibo, se hace imposible así la contabilización de términos en el asunto; advertencia

que se hizo con el trámite de notificación a las demandadas, por lo cual debe proceder con la curia necesaria para evitar envíos que no cumplen los requisitos mínimos en garantía de los derechos de quien es convocado y la emisión de autos que congestionan esta sede. Igualmente debe evitar el envío repetitivo de archivos para ser ingresados al expediente.

De otro lado, se evidencia en la misiva dirigida al acreedor hipotecario, a pesar de la claridad allí esbozada, la falta de comunicación de lo dispuesto en el artículo 462 del código general del proceso, en el entendido de que no es citado como demandado, el requerimiento se realiza en su condición de acreedor para advertir que debe hacer valer sus derechos en el mismo proceso o en proceso separado.

Lo anotado nos lleva a ordenar se realice de nuevo la notificación, ante las deficiencias encontradas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 074 del 12/5/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--